

| ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 2014 | |
|---|------------------------------------|
| Hora de celebración: 20,00 horas | Lugar: Casa Consistorial de Bicorp |
| Tipo Sesión: ORDINARIA | Convocatoria: PRIMERA |

| | |
|---|---|
| <p><u>Señores Asistentes:</u></p> <p><u>Alcalde:</u> Fernando Ruano Mayans</p> <p><u>Tenientes Alcalde:</u> Desiderio Mengual Galdón</p> <p><u>Concejales:</u> José Galdón Laparra Mercedes Hernández Baldó Josefina García Pérez Daniel Mengual Galdón Marta García Villaplana</p> <p><u>Secretario-Interventor</u></p> <p><u>Acctal:</u> Eva M^a Hernández Palau</p> <p><u>Ausentes:</u></p> <p><u>Excusaron su ausencia:</u></p> | <p>En Bicorp, a 31 de Octubre de 2014, siendo las 20,00 horas y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. FERNANDO RUANO MAYANS se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales que al margen se expresan y que constituyen el quórum suficiente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales para celebrar sesión Ordinaria y pública.</p> <p>La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, realizada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día, en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial.</p> <p>Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Pte., se procedió a tratar los asuntos, que figuran en la convocatoria.</p> |
|---|---|

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA ANTERIOR.

Considerando lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF, el acta de la sesión de fecha 26 de septiembre de 2014, se ha remitido juntamente con la convocatoria de esta sesión a todos los concejales para su conocimiento.

No habiendo ninguna alegación o reparo al contenido del acta, la misma se aprueba por unanimidad de los concejales presentes que constituyen la totalidad de la corporación.

2º.- ESCRITOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

2.1.- Escritos:

Por el Sr. Secretario de la Corporación se dio cuenta al Pleno de los Escritos con registro de entrada durante el mes de abril, quedando enterada y conforme de:

2.1.1.- Escrito del SERVEF por el que concede una subvención por importe de 14.800,00 € para el programa de empleo público de interés general y social, realización de actuaciones en el medio natural 2014.

2.1.2.- Anuncio de la Diputación de Valencia por el que concede una subvención de 1.500,00 € dentro del Plan de Ajardinamiento.

2.1.3.- Anuncio de la Diputación de Valencia por el que concede una subvención por importe de 1.894,20 para la realización de campañas de prevención y fomento de la salud, ejercicio 2014.

2.1.4.- Se adjunta informe de intervención del cumplimiento de la Ley de Medidas de Lucha contra la Morosidad referente al 3º trimestre 2014.

2.1.5.- Escrito de la Diputación Provincial de Valencia por el que aprueba la certificación nº 1 de la obra PPOS 2014-2015.

2.1.6.- Escrito de la Entidad de Saneamiento de Aguas por el que informa que ha sido aprobado el importe de 803,70 € en concepto de indemnización compensatoria por la gestión recaudatoria del Canon de Saneamiento realizado correctamente en tiempo y forma.

2.1.7.- Informe Técnico favorable sobre el proyecto presentado obra PAP.

2.2.- Decretos:

En aplicación de lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se da cuenta de las Resoluciones de Presidencia, desde el número 90/2014 hasta el número 105/2014.

De todo lo cual el Pleno, queda enterado, ratificándose en su integridad.

3º.- OBRAS Y SERVICIOS

3.1.- APROBACION, SI PROCEDE, MEMORIA ADAPTADA EZONAI 2014.

Por la Sra. Secretaria Acctal, se da lectura del decreto nº 105/2014 de fecha 27/10/2014 cuyo literal es el siguiente:

“Vista la propuesta del SERVEF de fecha 8 de OCTUBRE de 2014, relativa a la contratación de trabajadores por importe de 14.800,00 €, en el expediente EZONAI/2014/117/46 para “Actuaciones en el Medio Natural”, cuantía condicionada a la adaptación de las memorias correspondientes y a la Resolución de aprobación de la Directora General del Servef, y

Considerando las nuevas directrices establecidas en relación a la duración del contrato, jornada laboral y coste salarial por persona y que dicha cuantía se ha modificado notablemente de la solicitada en su día de la memoria denominada “Actuaciones en el Medio Natural”, y

Considerando que se ha presentado nueva memoria adaptada a la cuantía en principio subvencionada por el SERVEF, y

Considerando que este Ayuntamiento tiene la necesidad de contratar a cinco trabajadores, todos durante dos meses y cuatro días para realizar los servicios citados, por el presente HE RESUELTO:

Primero.- Dar por aprobado el proyecto de contratación de los trabajadores antes citados cuya memoria adaptada se adjunta en el expediente de solicitud, para la financiación de estas contrataciones, acogiendo al programa de colaboración con las Corporaciones Locales, y solicitar a la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo acogerse a este Ayuntamiento a la Orden de referencia para la realización del siguiente trabajo:

- Mantenimiento de la red viaria forestal
- Limpieza y acondicionamiento de cauces y ríos

Cuyo presupuesto de contratación y seguridad social asciende a 14.834,45 €.

Segundo.- Remitir certificado del presente acuerdo junto con el resto de documentación solicitada al efecto a la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de cuantas gestiones sean necesarias en orden a la consecución del presente acuerdo.

Cuarto.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre al objeto de su ratificación.”

Sometido el decreto de acuerdo a votación ordinaria y efectuada, ésta fue aprobada por unanimidad que constituyen la totalidad de la Corporación.

3.2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CERTIFICACIÓN Nº 3 OBRA: “SUSTITUCIÓN PAVIMENTO Y DESAGÜES EN CALLE CAZUMA Y CALLE SAN ROQUE” PPOS 2014

Por el SR. Presidente se da cuenta al Pleno de la Certificación nº 3 de la obra: “Sustitución Pavimento y Desagües en Calle Cazuma y Calle San Roque”, que presenta al efecto el Director de las Obras, D. José Ibañez Climent, cuyo importe total asciende a CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS (40.452,69 €).

La Corporación tras quedar enterada y conforme por unanimidad de sus asistentes que constituyen la totalidad de sus miembros, Acuerda:

Primero.- Aprobar la Certificación nº 3 de la obra “Sustitución Pavimento y Desagües en Calle Cazuma y Calle San Roque”, por su importe de CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS (40.452,69 €).

Segundo.- Dar cuenta de la presente certificación a la Diputación Provincial de Valencia, Cooperación Municipal.

Tercero.- Facultar al SR. Alcalde-Presidente para la realización de cuantas gestiones sean necesarias en orden a la consecución del presente acuerdo.

3.3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO COMPENSACIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013.

De conformidad con el Reglamento regulador de los convenios previstos en la ley 3/1998, de 21 de mayo, de la Generalitat, de Turismo de la Comunidad Valenciana y más concretamente el convenio para la compensación financiera de los municipios declarados turísticos (gastos ejercicio 2013), y

Considerando que el Ayuntamiento de Bicorp con fecha 8 de mayo de 2014, solicitó la suscripción del presente convenio al objeto de compensar el esfuerzo financiero adicional realizado, durante el ejercicio 2013, aportando en su momento la documentación necesaria para la suscripción al mismo, y al objeto de proceder a su suscripción, por unanimidad de los asistentes que constituyen la totalidad de la corporación, se ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Agencia Valenciana del Turisme y el Ayuntamiento de Bicorp, para la compensación financiera del esfuerzo adicional realizado, durante el ejercicio 2013, en las partidas relacionadas en el artículo 6 del Decreto 71/2000 de 22 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el reglamento regulador de los Convenios previstos en la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de la Generalitat, de Turismo de la Comunitat Valenciana.

Segundo.- Remitir certificado del presente acuerdo junto con el resto de documentación solicitada al efecto a la Agencia Valenciana de Turismo.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de cuantas gestiones sean necesarias en orden a la consecución del presente acuerdo.

3.4.- SOLICITUD, SI PROCEDE, SUBVENCIÓN PLAN DE AHORRO EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ILUMINACIÓN TECNOLOGÍA LED PARA EDIFICIOS PÚBLICOS.

Visto el Anuncio de la Exma. Diputación Provincial de Valencia sobre bases para otorgar subvenciones para la adquisición de artículos de iluminación de tecnología led, publicado en el BOP nº 186 de fecha 07/08/2014, y

Considerando que este Ayuntamiento está interesado en adquirir artículos de iluminación de tecnología led para los edificios públicos siguientes: Ayuntamiento, Colegio y Ecomuseo.

La Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes que constituyen la totalidad de la Corporación, Acuerda:

Primero. Aprobar el suministro para el cual se solicita la subvención, de los detallados en el Anexo I de las bases reguladoras del Plan:

| Descripción artículo | Importe total de la adquisición | Importe a subvencionar (80%) |
|--|--|-------------------------------------|
| Artículo 1 Tubos Led: Artículo 1.1 600 mm | 3455,76 | 2716,00 |
| Artículo 1 Tubos Led: Artículo 1.2 1200mm | 6723,60 | 5284,00 |
| TOTAL | 10179,36 | 8000,00 |

Segundo. Comprometerse este Ayuntamiento a la aportación económica por importe del 20% del importe total del suministro, no subvencionado.

Tercero. Que, de acuerdo con el informe emitido por Secretaria / Intervención de fecha 20 de octubre de 2014, la inversión prevista se considera financieramente sostenible para el Ayuntamiento.

Cuarto. Que en el supuesto de resultar beneficiario de la subvención citada, el Ayuntamiento se compromete a abonar a la Diputación de Valencia el importe no subvencionado, que asciende como máximo al 20% del suministro con los límites del Anexo III, a efectos de que ésta liquide el total de la factura con el proveedor, de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras del Plan.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de cuantas gestiones sean oportunas para la realización del presente acuerdo.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a través de la plataforma informática de Diputación.

4.1- HACIENDA LOCAL

4.1.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2015, BASES DE EJECUCIÓN Y ANEXO DE PERSONAL

Por el Secretario, de orden de la Presidencia, se da lectura a la siguiente Propuesta de la Alcaldía, de fecha 20 de octubre de 2014.

“Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2015, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal, de fecha 11 de octubre de 2014.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 10/10/2014 del que se desprende que la situación es de *superávit*.

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de BICORP, para el ejercicio económico 2015 , junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

| | |
|---|-------------------|
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES | |
| CAPÍTULO 1: Gastos de Personal | 153.000,00 |
| CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | 173.516,00 |
| CAPÍTULO 3: Gastos Financieros | 300,00 |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes | 36.064,00 |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL | |
| CAPÍTULO 6: Inversiones Reales | 85.120,00 |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital | 0,00 |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | |
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros | 0,00 |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros | 0,00 |
| TOTAL: | 448.000,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| | |
|--|-------------------|
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES | |
| CAPÍTULO 1: Impuestos Directos | 140.910,00 |
| CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos | 6.000,00 |
| CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos | 87.352,00 |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes | 110.548,00 |
| CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales | 50.300,00 |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL | |
| CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales | 1.000,00 |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital | 51.890,00 |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | |
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros | 0,00 |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros | 0,00 |
| TOTAL: | 448.000,00 |

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual, según el detalle siguiente:

A) FUNCIONARIOS

Nº Puesto Trab.

| | |
|---|---------------------------------------|
| 1 | Secretario-Inter (plaza reservada) |
| 1 | Administrativo |
| 1 | Agente Policía |

B) PERSONAL LABORAL

B.1) PERSONAL LABORAL FIJO

Nº Puesto Trab.

| | |
|---|---|
| 1 | SERVICIOS VARIOS |
| 1 | SERVICIOS LIMPIEZA (tiempo parcial 50% jornada) |
| 1 | AUXILIAR ADMON. (tiempo parcial 25 % jornada) |

B.2) PERSONAL LABORAL EVENTUAL

Nº Puesto Trab.

| | |
|---|--|
| 1 | ENCARGADO CEMENTERIO (tiempo parcial 50% jornada) |
| 1 | ENCARGADO BIBLIOTECA (tiempo parcial 15% jornada) |
| 1 | MONITOR ESCUELA RASPALL (tiempo parcial 15 % jornada) |

C) OTRO PERSONAL

| Número | Denominación puesto |
|--------|---|
| 1 | Arquitecto técnico municipal |
| 1 | Ingeniero técnico |
| 1 | Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos |

Total puestos 12 (5)

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2015, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante

anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al *órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma*.

Sometida a votación la precedente Propuesta, esta es aprobada por mayoría absoluta legal, con los siguientes votos cuatro a favor del grupo PP, y tres abstenciones del PSOE.

4.2.-RENDICIÓN DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE ESTE AYUNTAMIENTO DURANTE EL 3º TRIMESTRE DE 2014.

Por el Sr. Secretario, de conformidad con la base de ejecución del presupuesto de este Ayuntamiento se dio cuenta al pleno de:

- ✓ Estado de ejecución de gastos ejercicio corriente
- ✓ Estado de ejecución de ingresos ejercicio corriente
- ✓ Estado de ejecución de gastos ejercicio cerrado
- ✓ Estado de ejecución de ingresos ejercicio cerrado
- ✓ Saldos de Tesorería

Correspondiente todo ello a fecha 30 de septiembre de 2014
El Ayuntamiento Pleno queda informado de las cuentas del 3º trimestre 2014.

5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO RURAL EN BICORP.

Por la Sra. Secretaria Acctal. se da lectura a la propuesta de Alcaldía de fecha 13/10/2014 cuyo literal es el siguiente:

“Visto el informe de Secretaría de fecha 6/10/2014, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de la Seguridad y de la Convivencia Ciudadana.

Visto el proyecto elaborado por Secretaria, de Ordenanza municipal reguladora de la Seguridad y de la Convivencia Ciudadana, solicitado por Providencia de Alcaldía de fecha 07/10/2014 y recibido en este Ayuntamiento.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por la utilización de alojamiento turístico rural en Bicorp, *con la redacción que a continuación se recoge:*

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO RURAL.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.ñ) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de alojamiento turístico rural de diversas casas propiedad del Ayuntamiento, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTÍCULO 2. Tipos de Alojamiento Turístico Rural

— Por alojamiento en **casas rurales** se entiende el ofrecido mediante precio y de forma habitual en viviendas, ocupadas o no por sus propietarios o usuarios, que cumplan los requisitos establecidos por el presente Decreto.

— Por alojamiento en **albergue turístico** se entiende el ofrecido, de forma habitual y mediante precio, en establecimiento habilitado para alojar a viajeros en instalaciones colectivas con habitaciones múltiples. La capacidad de los albergues será, como mínimo, de 17 plazas.

— **Masías, Alquerías y Riurau.** Cuando el servicio de alojamiento se preste en edificios aislados de más de 50 años de antigüedad, debidamente datados y catalogados y que, rehabilitados o no, respondan a la arquitectura tradicional de la zona donde se ubiquen, podrán ostentar la especialidad Masía, Alquería o Riurau.

Dicha especialidad podrá reconocerse tanto a las casas rurales y albergues como a los hoteles rurales.

— **Casas de Pueblo.** Podrán ostentar la especialidad casa de pueblo aquellas casas rurales en las que el servicio de alojamiento se preste en edificios que constituyan una única vivienda, estén situados en el casco urbano y se conserven o se hayan rehabilitado conforme a la arquitectura y con los materiales tradicionales de la zona donde se ubiquen.

ARTÍCULO 3. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa prestación del servicio de alojamiento turístico rural por alojamiento en casas rurales, entendida esta prestación como estancia en el citado establecimiento, situado en inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Bicorp, así como la utilización de los servicios especificados en las tarifas contenidas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4. Modalidades y Categorías

A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por:

Alojamiento turístico rural. Se podrán prestar, las siguientes modalidades de alojamiento turístico:

- Casa rural, compartida o no con sus propietarios o usuarios.
- Albergue turístico.

Las categorías previstas para las casas rurales y albergues turísticos serán las de *estándar* y *superior* y se determinarán, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos técnicos generales y específicos que en cada modalidad sean exigibles, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 188/2005, de 2 de diciembre, Regulador del Alojamiento Turístico Rural en el Interior de la Comunidad Valenciana.

Los **establecimientos hoteleros, los bloques y conjuntos de viviendas turísticas, y las viviendas turísticas** que estén clasificadas e inscritas en el Registro General de Empresas, Establecimientos y Profesiones Turísticas de la Comunitat Valenciana conforme a su normativa reguladora, podrán ostentar la especialidad rural cuando cumplan los requisitos de ubicación previstos en el artículo 2 y los exigidos en los capítulos VII y VIII del Decreto 188/2005, de 2 de diciembre, Regulador del Alojamiento Turístico Rural en el Interior de la Comunidad Valenciana, respectivamente.

ARTÍCULO 5. Sujetos Pasivos

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el objeto del hecho imponible de la tasa.

ARTÍCULO 6. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada por las tarifas contenidas en los apartados siguientes, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

CASAS MAESTROS

A. Alojamiento Turístico Rural [Precio por persona y noche]

TEMPORADA MEDIA

| TARIFA: ALOJAMIENTO CASA MAESTROS | TARIFA |
|--|---|
| – Habitación individual con baño | 25 euros |
| – Habitación doble con baño (Capacidad para cuatro personas) mínimo 40 € | 15 euros |
| – Habitación compartida (mínimo 2 personas) | 15 euros |
| – Casa completa | 80 € + 20 € por persona a partir de cuatro personas |

| TEMPORADA ALTA | TARIFA |
|--|--|
| – Habitación individual con baño | 30 euros |
| – Habitación doble con baño (Capacidad para cuatro personas) mínimo 40 € | 20 euros |
| – Habitación compartida | 20 euros |
| – Casa completa | 100 € + 25 € por persona a partir de cuatro personas |

Se entiende por temporada alta los meses de julio y agosto, semana de pascua y festividad de San Vicente, puente de la constitución, puente 9 de octubre, fines de semana, fin de año y puente de todos los santos.

| ALQUILER POR MESES O AÑO | TARIFA |
|--|---------------|
| MESES DE ENERO A MAYO y DE OCTUBRE A NOVIEMBRE | 300 €/mes |
| MESES DE JUNIO, SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE | 400 €/mes |
| MESES DE JULIO Y AGOSTO | 500 €/mes |
| TODO EL AÑO | 4.000 €/año |

ESTUDIO HOSPITAL

A. Alojamiento Turístico Rural [Precio por persona y día]

| TARIFA: ESTUDIO HOSPITAL | TARIFA |
|---------------------------------|---------------|
| – Habitación | 20 euros |

En el caso de que el alojamiento esté ocupado una sola noche por una sola persona, el precio será de 25 €

CASAS DE MADERA

A. Alojamiento Turístico Rural [Precio por persona y noche]

TEMPORADA ALTA

| PERIODO | IMPORTE | OBSERVACIONES |
|------------------|----------------|---|
| Hasta una semana | 100,00 €/noche | Precio hasta cuatro personas + 25 € por noche adicional persona |

| | | |
|------------------|---------------|--|
| De 7 a 14 noches | 75,00 €/noche | Precio hasta cuatro personas + 25 € por noche adicional |
| Más de 14 noches | 50,00 €/noche | Precio hasta cuatro personas + 10 € por noche adicional |

Se entiende por temporada alta:

- los meses de julio y agosto,
- semana de pascua y festividad de San Vicente,
- puente de la constitución,
- puente 9 de octubre,
- fines de semana,
- fin de año
- puente de todos los santos.

TEMPORADA MEDIA

| PERIODO | IMPORTE | OBSERVACIONES |
|--|----------------|---|
| NOCHE (de lunes a viernes) Meses de marzo a junio y septiembre (excepto periodos citados como temporada alta) | 80,00 €/noche | Precio hasta cuatro personas + 20 € por noche adicional persona |

TEMPORADA BAJA

| PERIODO | IMPORTE | OBSERVACIONES |
|--|----------------|---|
| NOCHE (de lunes a viernes) Meses de enero, febrero, octubre, noviembre y diciembre excepto periodos citados como temporada alta | 60,00 €/noche | Precio hasta cuatro personas + 20 € por noche adicional persona |

La prolongación del disfrute de los servicios contratados por mayor tiempo del convenido estará siempre condicionada al mutuo acuerdo entre el establecimiento y el cliente. Cuando este último no abandonara el establecimiento el día fijado para la salida y no existiera acuerdo para prolongar su estancia, el establecimiento podrá disponer de la unidad de alojamiento.

ARTÍCULO 9. Devengo y Forma de Pago

El devengo y la obligación del pago de la tasa se produce en *el momento en que se inicie la prestación del servicio*.

Las autorizaciones de utilización del alojamiento turístico rural tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros.

El cliente será informado antes de su admisión de las tarifas que corresponden a los servicios que ha solicitado, mediante la entrega de una hoja en la que se hará constar:

- Nombre, lugar y categoría del establecimiento
- Número o identificación de la unidad de alojamiento
- Precio del mismo y fechas de entrada y salida

Las tarifas del alojamiento comprenden el uso de ropa de cama, toallas y gastos de electricidad calefacción y agua.

Las hojas de reclamaciones estarán a la disposición de los clientes, y su existencia se anunciará de forma visible en el establecimiento.

El pago podrá efectuarse por transferencia bancaria con una antelación mínima de 24 horas a la recepción, debiendo presentarse en su caso el justificante bancario correspondiente.

El pago, así como la constitución de la fianza (20 % del importe total), serán previos al uso del alquiler.

ARTÍCULO 10. Devengo y Forma de Pago

Toda persona interesada en la utilización del alojamiento turístico rural propiedad de este ayuntamiento deberá presentar la correspondiente solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Bicorp, donde hará constar el número exacto de personas y días que se solicita la referida utilización.

El pago, así como la constitución de la fianza, serán previos al uso del alojamiento turístico rural.

A la entrega de las llaves se depositará una fianza que será devuelta una vez comprobado por el personal del Ayuntamiento que las instalaciones del alojamiento turístico rural se encuentran en condiciones similares a las que se hizo entrega al usuario o usuarios. La fianza, por cada grupo de personas será de 50 euros.

En la recepción, el usuario deberá presentar su documento de identidad y firmar la aceptación de las condiciones de uso del alojamiento turístico rural. En ese momento, el personal del mismo le facilitará toda la información necesaria para el correcto uso de las instalaciones.

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial, por la causa que fuere, lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio de pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

ARTÍCULO 11. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 12. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, Decreto 188/2005, de 2 de diciembre, Regulador del Alojamiento Turístico Rural en el Interior de la Comunidad Valenciana, la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de Turismo de la Comunidad Valenciana, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31/10/2014, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

Una vez explicado el expediente referenciado y producidas las correspondientes intervenciones, por la Presidencia se sometió a votación la propuesta, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: siete
Votos en contra: ninguno
Abstenciones: ninguna

La propuesta se entiende aprobada por unanimidad de los asistentes que constituyen la totalidad del Pleno de la Corporación.

6º.- CAMBIO PERIODICIDAD SESIONES DEL PLENO.

Visto el horario de las sesiones ordinarias y considerando el nuevo cambio horario y

Considerando la conformidad de la totalidad de la Corporación y a solicitud de una de las Concejales, por el presente se acuerda:

Primero.- cambiar el horario de las sesiones ordinarias establecido y que a partir del mes de noviembre se realice a las 20,00 horas, el último viernes de cada mes, celebrándose el posterior hábil si dicho día resulta festivo.

7º.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES PARA EL EJERCICIO 2015.

Vistos los Presupuestos municipales, en los que se consignaba la partida 231 48001 (otras transferencias) con un importe de 1.500 euros para el otorgamiento de la concesión de subvenciones de manera directa a las asociaciones que presentaron la instancia en tiempo y forma, y que son las siguientes:

- **COMPARSA ALHABRA**, Nº DE ENTRADA 475 DE FECHA 11/07/2014
- **CLUB DE PELOTA DE BICORP**, Nº DE ENTRADA 583 DE FECHA 29/08/2014
- **COMPARSA AL-BEN-BUCAR**, Nº DE ENTRADA 650 DE FECHA 24/09/2014

- **AGRUPACIÓN CORAL DE BICORP**, Nº DE ENTRADA 414 DE FECHA 12/06/2014.

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, se emitió el informe de Intervención en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales.

Examinada la documentación que la acompaña y visto el informe de Secretaría, la Corporación Municipal adopta el siguiente ACUERDO

PRIMERO. Otorgar, con cargo a la partida 231 48001 del presupuesto de gastos de la Corporación, las siguientes subvenciones a:

- Comparsa Alhabra para sufragar parte de los gastos ocasionados por la banda de música, por importe de 375,00 euros.
- Club de Pelota de Bicorp, para sufragar parte de los gastos ocasionados por la participación en el campeonato autonómico de raspall, por importe de 375,00 €.
- Comparsa Al-Ben-Bucar para sufragar parte de los gastos ocasionados por la banda de música, por importe de 375,00 euros.
- Agrupación Coral de Bicorp para sufragar parte de los gastos ocasionados por conciertos, por importe de 375,00 euros.

SEGUNDO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención.

TERCERO. Comunicar a los interesados que para poder cobrar la subvención deberá presentar la documentación justificativa.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA:

a) En caso de adquisición de material se deberá aportar la factura detallada de las casas suministradoras.

b) Certificado del cumplimiento de la finalidad.

Sometida la propuesta de acuerdo a votación ordinaria y efectuada, esta fue aprobada por la unanimidad de los miembros asistentes que constituyen la totalidad de la Corporación.

8º.- MOCIÓN QUE PRESENTA LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE MODELO DE BECAS.

Por la Sra. Secretaria Acctal, se da lectura de la Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista de Bicorp de fecha 16 de octubre de los corrientes, sobre modelo de becas, y en la que solicitan la aprobación por el pleno instando al Gobierno de España a:

1.- Modificar la normativa reguladora de las becas para recuperar íntegramente su naturaleza de derecho y establecer criterio claros, objetivos y ponderables en su concesión de tal manera que el solicitante pueda conocer de antemano los criterios por los cuales se le otorgan y la cuantía que percibirá si le es concedida.

2.- Restituir los requisitos académicos vigentes para el curso 2011-2012, fijando como cuantías base para las componentes de compensación y por movilidad las de ese mismo curso.

3.- Actualizar los umbrales de renta y patrimonio según la variación del IPC desde 2011.

4.- Establecer un periodo máximo de 3 meses para la resolución de los expedientes de solicitud de beca.

5.- Adoptar las medidas necesarias para renunciar a exigir los reintegros previstos en el artículo 41.b) de la Resolución del 13 de agosto de 2013 a los estudiantes que cumplieron todos los requisitos exigidos para obtener su beca en el momento de su concesión.

6.- Añadir una modalidad de convocatoria que incluya el pago de la matrícula a los licenciados y graduados en situación de desempleo que realicen estudios de postgrado en Universidades públicas con el fin de mejorar su cualificación.

7.- Convocar con carácter de urgencia el Observatorio de Becas creado a través del Real Decreto 1220/2010, de 1 de octubre.

8.- Adoptar las medidas necesarias para reducir el importe de los precios de las matrículas universitarias, suprimiendo las restricciones a la capacidad de la Conferencia General de Política Universitaria de establecer los límites de los precios públicos de matrícula introducidas por el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

Una vez explicado el expediente referenciado y producidas las correspondientes intervenciones, por la Presidencia se sometió a votación la moción, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 7

Votos en contra: 0

Abstenciones: ninguna

La moción se entiende aprobada por mayoría absoluta del Pleno de la Corporación.

9º.- MOCIÓN QUE PRESENTA LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE AYUDA A MAYUBA.

Por la Sra. Secretaria Acctal, se da lectura del escrito en relación a la presente Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista de Bicorp de fecha 31 de octubre de los corrientes, sobre ayuda a Mahdjouba Mohamed Hamdidaf y en la que solicitan la retirada del orden del día de la moción presentada, ya que la interesada fue liberada el día 29 de octubre.

Por unanimidad de los asistentes se procede a la retirada del orden del día de la presente moción.

10º.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No se despachó ningún asunto bajo este punto.

11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Solicita la palabra la portavoz del Grupo Municipal Socialista y dice: En relación a la subvención para calderas, ¿cómo va a ser eso? Creo que va a ser un problema económico.

El Sr. Alcalde, le contesta y dice que la Central de Compras de Diputación tiene la relación de empresas muy restringida, pero que vino Pepe Simó que es Ingeniero Forestal y le comentó que su empresa estaba fuera de la relación de Diputación, pero que su empresa puede hacerle toda la instalación con el mismo precio.

La Concejala del PSOE Josefina Pérez comenta que ella ha tenido acumuladores de calor y que no duran más de tres años.

El Sr. Alcalde le dice que los acumuladores que están colocando son acumuladores fotovoltaicos y que tienen buen resultado.

El Concejala del PP José Galdón, pregunta si la Energía Solar no es más rentable?

El Concejala del PP Desiderio Mengual explica que hoy en día los materiales son todos de desecho y no duran nada.

Solicita la palabra la Secretaria Accidental para explicar lo siguiente: Tenemos que pensar que el servicio de calefacción existe actualmente en el colegio, es decir, el servicio se presta adecuadamente, por otra parte la Diputación nos subvenciona 16.000 € y el ayuntamiento paga 4.000 €, pero sólo para el suministro de caldera, luego queda por pagar la instalación de los radiadores que calculándolo por encima estaría entre 25000 y 30000 €. También hay que contar con los años que le quedan por prestar servicio el Colegio, ya que según el último consejo escolar en dos años nos quedaríamos con un solo maestro. Teniendo en cuenta todos esos factores hay que pensar que el ahorro previsto en las calderas no sería tal, ya que la inversión es muy alta ¿Cuánto tiempo tardaríamos en amortizar el gasto? Contando lo que pagamos actualmente de luz (en los meses que se enciende la calefacción) y el coste de la inversión?

El Sr. Alcalde dice lo siguiente: primero que Colegio habrá siempre, segundo que la inversión que se prevé realizar es a largo plazo ya que es un edificio del Ayuntamiento y puede ser para otra cosa que no sea colegio y que con lo que gastamos de luz se amortizará pronto. Y tercero que las pegadas existentes son sustanciales, ya que tenemos proyectos en marcha de pellets, con 15000 € tendríamos un colegio renovado.

Josefina Pérez: Lo que yo entiendo es que cambiando las ventanas no existirá fuga de calefacción y ya habrá ahorro de energía.

Desiderio: depende de los materiales que se coloquen, valdrá un precio u otro, pero a la larga se notará.

Alcalde: Los municipios que han renunciado a la subvención son los que tienen calderas de gas y les han hecho una oferta la compañía de gas, por eso han renunciado. Sin embargo la luz sube de una manera exagerada. En cualquier caso, es un riesgo que tenemos que mirar y cuando tengamos los precios en mano veremos, si es rentable se hará y en el caso de no serlo no.

Y no siendo otro el objeto de la presente Sesión, de orden del Sr. Alcalde-Presidente, se levantó la Sesión siendo la hora de las Veintiuna diez, de lo que yo, el Secretario, Certifico.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente,

La Secretaria Acctal.,

Fdo. Fernando Ruano Mayans

Fdo. Eva Mª Hernández Palau